

EL LADO *Humano*

Revista No.114 Enero - Marzo 2021 Nuevo León, México

Publicación Trimestral

www.cedhnl.org.mx



DE FRENTE
**CONTRA LA
VIOLENCIA
DE GÉNERO**

Índice

Editorial	3
Lado de la Protección	
La CEDHNL en numeros.....	5
Recomendaciones.....	6
Lado de la Promoción	
Convenios de colaboración	7
Actividades de promoción	9
Lado Académico	
El rol de los organismos protectores de derechos humanos frente a la violencia por razones de género contra las mujeres	10
Acciones realizadas de 2017 a 2020 para erradicar la violencia por razones de género contra las mujeres y acciones para el 2021	15
La Entrevista, a Martha Cecilia Reyes Cruz.....	26
Opinión de Abraham Nuncio Limón	30
Opinión de Irma Alma Ochoa Treviño	31
Lado Cultural	
Propuestas culturales	35
Actividad infantil sobre roles de género	36
Dibujo ganador del tercer lugar del 9º concurso de dibujo infantil: El respeto a las personas con discapacidad empieza en mi escuela.....	37



DIRECTORIO

Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta

Óscar García Zurita
E. Secretaría Ejecutiva

Enrique Hernán Santos Arce
Mercedes Jaime de Fernández
Consejeros

Rocío de la Luz Palomo Valdez
Primera Visitadora General

Hernán Genaro Theriot Gutiérrez
Segundo Visitador General

Eduardo Llanas Hernández
Tercer Visitador General

Paola Cantú Ramírez
E. del Instituto
de Derechos Humanos

CONSEJO EDITORIAL

Directora General
Olga Susana Méndez Arellano

Comité Editorial
Óscar García Zurita
Paola Cantú Ramírez
Augusto Ruedas Alcocer
Cecia González Avendaño

Fotografía
Samuel Hernández Alemán

Diseño
Blanca Daniela Gómez Guerra

EL LADO HUMANO, AÑO 13, No. 114 enero - marzo 2021, es una publicación trimestral, editada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Cuauhtémoc 335 Norte, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel. 8183458968, www.cedhn.org.mx, instituto@cedhn.org.mx. Reservas de Derecho al Uso Exclusivo No. 04-2012-081017330200-102, ISSN 2007-5642, Licitud de Título y Contenido (en trámite). Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos de la publicación sin previa autorización de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

2021 Efemérides importantes



Editorial

El 18 de diciembre de 2020 tomé protesta como titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, con el compromiso de promover y proteger estos derechos, en alianza con las organizaciones de la sociedad civil y con las autoridades estatales y municipales, por lo que aprovecho este medio para reafirmarles la apertura y disposición de este organismo para atender sus peticiones, en atención a la competencia que nos ha sido conferida.

A través de esta revista, contaremos con un espacio para la expresión y el debate sobre cuestiones de actualidad en la esfera de los derechos humanos, y seguirá siendo un instrumento para informarles las acciones institucionales para su defensa y divulgación, con el apoyo de gráficas e indicadores.

Por lo que toca a esta edición, correspondiente al período de enero a marzo de 2021, nos hemos adentrado en una de las principales problemáticas a nivel nacional y local, que se deriva de una cultura que justifica y perpetúa condiciones de desigualdad y de violencia hacia las mujeres y las niñas.

En el apartado "**Lado de la Protección**", podrán conocer los resultados en materia de protección de los derechos humanos del primer trimestre del año, así como una relación de las gestiones realizadas durante este período; asimismo, encontrarán una síntesis e infografía de la recomendación 1/2021, emitida al Instituto de Movilidad y Accesibilidad, así como al Sistema de Transporte Colectivo "Metrorrey", relativa a la violación al derecho a la salud por la ineficacia de medidas en el contexto del Covid-19.

Entre las actividades de vinculación, difusión y capacitación que informamos en la sección **Lado de la Promoción**, se encuentran: la celebración de tres convenios de colaboración; las reuniones con colectivos, organizaciones sociales e instituciones públicas; el curso virtual sobre derechos humanos y justicia laboral, dirigido a personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León; la publicación de la convocatoria para participar en el décimo concurso de dibujo infantil, dirigido a estudiantes de 6 a 15 años de edad; así como capacitaciones sobre derechos humanos, seguridad ciudadana, y derechos de las personas con discapacidad.

En el **Lado de Académico** les presento un artículo, que espero sea de su interés, al que he denominado "El rol de los organismos protectores de derechos humanos frente a la violencia por razones de género contra las mujeres"; en donde esbozo algunas rutas para contribuir a la erradicación de este fenómeno, y muestro una serie de acciones que ha emprendido este organismo desde el año 2017 hasta el 2020. Asimismo, contamos con las opiniones del Doctor Abraham Nuncio Limón, Director del Centro de Estudios Parlamentarios de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y de la Maestra Irma Alma Ochoa Treviño, fundadora de Arthemisas por la Equidad, A.C. Y en la entrevista tenemos a la Maestra Martha Cecilia Reyes Cruz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres.

Finalmente, en el **Lado Cultural** publicamos el dibujo "Inclúyeme", ganador del tercer lugar del 9º concurso de dibujo infantil: *El respeto a las personas con discapacidad empieza en mi escuela*, categoría de 11 a 15 años, de Liliana Joseline, alumna de la Escuela Técnica Número 29 "Gilberto Treviño Montemayor"; así como actividades para niñas y niños, y propuestas culturales.

Espero que el rediseño de esta revista sea de su agrado, y que el contenido de este número sea útil y les permita conocer con mayor detalle las acciones emprendidas por este organismo protector de los derechos humanos.

Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta de la CEDHNL



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN

Cuauhtémoc 335N

entre Espinosa y MM de Llano
Centro de Monterrey, NL

***Contra el abuso
de autoridad
defendemos
tu dignidad***

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

335N



Rutas de Transporte
Urbano que te llevan
a la CEDHNL

ESCOBEDO

•13 •226
•55 •230
•209 •232
•220 •311

**MONTERREY
PONIENTE**

•10 •31
•12 •37
•23 •38
•25 •39
•27 •206

SAN NICOLÁS

•1
•116
•117
•129
•134

**MONTERREY
CENTRO**

•107 •42
•113 •50
•127 •67
•18 •71
•35 •17 PIO X
SANTUARIO

APODACA

•88
•101
•109
•222
•229

MONTERREY SUR

•15 •113
•27 •114
•95 •115
•97 •331

GUADALUPE

•25
•71 •131
•83 •214
•92 •228
•93 •331

SANTA CATARINA

•20
•118
•126
•128
•227
•400

JUÁREZ

•72
•223

GARCÍA

•107
•138
•601

SAN PEDRO

•17
•130

Lado de la *Protección*:

La **CEDHNL** en números.



Autoridades **estatales** señaladas con mayor frecuencia:



Autoridades **municipales** señaladas con mayor frecuencia:



Autoridades de **organismos públicos descentralizados** señaladas con mayor frecuencia:



Principales **violaciones** a derechos humanos:



Recomendaciones:

1

RECOMENDACIÓN 1/2021

- ▶ AL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN
Y A LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY
- > POR VIOLACIONES AL DERECHO A LA SALUD



Aviso de pandemia

El 11 de marzo de 2020, la OMS emitió un aviso de pandemia por el virus del SARS-CoV2, que provoca la COVID-19, por lo que llamó a los países a adoptar medidas urgentes de respuesta a emergencias.



México reconoce la situación

El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria, acordó reconocer la epidemia por COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria. El 24 de marzo se publican en el DOF las medidas preventivas.

Se investiga el transporte público

El 06 y 09 de noviembre de 2020 personal de este Organismo realizó un recorrido en las 32 estaciones que componen el Sistema de Transporte Colectivo Monterrey, para verificar las medidas adoptadas en el marco de la contingencia por COVID-19.



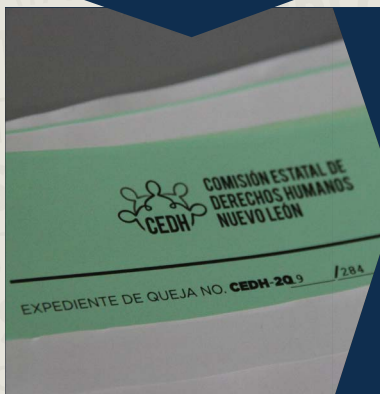
Presentan queja en la CEDHNL

El 03 de noviembre de 2020, integrantes de organizaciones civiles y usuarios del transporte público, presentaron queja ante la CEDHNL, por la falta de protocolos y medidas para evitar aglomeraciones en las unidades de transporte público.



Conclusiones

- **MOVILIDAD:** No cumplió con la sana distancia en el transporte público; la flotilla en noviembre fue de 2,818 unidades de 4,326, circulando al día; y, solo contaba con 66 inspectores.
- **METRORREY:** Falta de vigilancia de las medidas preventivas; y, reducción de su capacidad de operación a 75%.



Reparaciones

- ✓ Instrumentar la operación al 100% de las unidades del transporte público para evitar las aglomeraciones.
- ✓ Implementar mecanismos de vigilancia de las medidas preventivas.
- ✓ Vigilar que los concesionarios cumplan con las medidas de prevención.

Lado de la Promoción: *Convenios de colaboración.*

Convenio de colaboración con Vida y Familia Monterrey, A.B.P.

📅 18 de febrero.



Entre los acuerdos firmados están canalizar a personas que requieran de los servicios de ambos organismos, principalmente mujeres embarazadas en estado vulnerable, así como aquellas que se encuentran en situación de migración. En el primer trimestre del año la CEDHNL canalizó a 3 personas usuarias.

📷 ↑ Foto: Olga Susana Méndez Arellano, Presidenta de la CEDHNL y Dalia Catalina Pérez Bulnes, Directora General de VIFAC Monterrey.



3 Convenios de colaboración

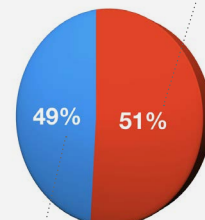
104 actividades de formación



5,630 Personas beneficiadas



Servicio público



Público en general

Convenio de colaboración con el Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil, A.C.

📅 4 de marzo.



Foto: Olga Susana Méndez Arellano, Presidenta de la CEDHNL y Javier Martín Rodríguez Almaraz, representante del Capítulo Nuevo León del Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil, A.C.

La CEDHNL se comprometió a brindar capacitaciones en materia de derechos humanos al personal de la asociación. Por su parte, el Colegio Mexicano asumió el compromiso de capacitar al personal de la Comisión sobre lo relacionado con la prevención de riesgos.

En el marco de este convenio, el personal de la asociación facilitó el curso "Introducción al Programa Interno de Protección Civil" y ha estado acompañando el proceso de capacitación para las brigadas de protección civil al interior del edificio.



Convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Servicios Prendarios, A.C.

23 de febrero.



El objetivo de este convenio es intercambiar esfuerzos y establecer una vinculación con empresas para realizar acciones que logren abonar en la promoción, protección, respeto y difusión de los derechos humanos.

Foto: Olga Susana Méndez Arellano, Presidenta de la CEDHNL y Juan Carlos Villarreal Hinojosa, Presidente de la Asociación Mexicana de Servicios Prendarios, A.C.

En el marco de este convenio de colaboración, la asociación financió la impresión de 2,000 ejemplares de la Cartilla sobre el Derecho a la Educación Inclusiva. Además, se ha gestionado en conjunto el Curso: Introducción a los mecanismos alternativos para la solución de controversias para ejercer el derecho de acceso a la justicia.



“La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León reconoce a las organizaciones de la sociedad civil como instituciones relevantes para la incidencia en la transformación de las condiciones de vida de las personas, al ayudar a resolver las problemáticas de quienes más lo necesitan”.



Actividades de Promoción:

1 Curso virtual: Derechos Humanos y Justicia Laboral

Durante el mes de febrero, personal del Instituto de Derechos Humanos de la CEDHNL capacitó a 46 personas funcionarias del Sistema de Justicia Laboral, con el propósito de proporcionar el marco jurídico internacional y nacional de los derechos humanos, estándares en materia de derecho al trabajo y herramientas conceptuales útiles y suficientes para el reconocimiento de derechos de grupos específicos en el ámbito laboral, buscando el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, bajo los principios de dignidad, igualdad y no discriminación.



Foto: Olga Susana Méndez Arellano, Presidenta de la CEDHNL.

3 Curso: Derechos humanos de las personas con discapacidad:

En el marco del convenio de colaboración con Andares, A.B.P., se capacitó a familiares de personas con discapacidad beneficiarias de los servicios de la asociación. El objetivo de las conferencias fue promover la toma de conciencia de las personas familiares de personas con discapacidad, sobre los derechos humanos de la población en cuestión, a fin de impulsar su colaboración para la autonomía de sus familiares con discapacidad.

2 Capacitación al municipio de Santa Catarina:

En seguimiento a la Recomendación 13/2020, el 18 de marzo dio inicio la capacitación al personal adscrito a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Vialidad. El objetivo es proporcionar la información básica, como son los estándares nacionales e internacionales sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego, para que se mantengan siempre dentro del respeto, protección y garantía de los derechos humanos, concretamente la libertad e integridad personal y con énfasis en las personas con discapacidad.

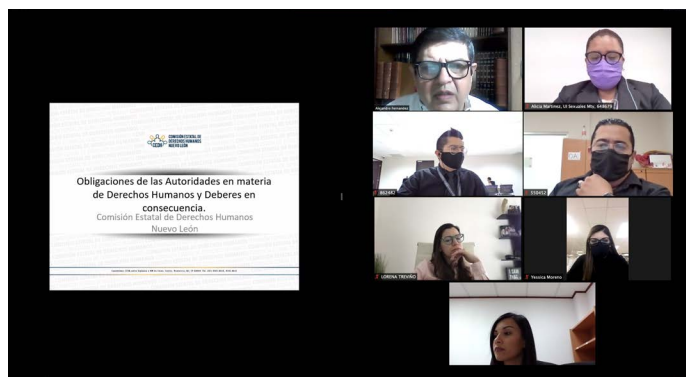


Foto: Lic. Alejandro Fernández Aguilar y asistentes a la conferencia.

4 Conmemoración del Día Internacional de las Mujeres (8 de marzo):

En el marco del Día Internacional de las Mujeres la CEDHNL llevó a cabo diferentes actividades para promover la toma de conciencia sobre los derechos humanos de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida:

- **9 de marzo.** La CEDHNL se solidariza con las mujeres colaboradoras en el segundo paro nacional **#UnDíaSinNosotras #UnDíaSinMujeres.**
- **10 de marzo.** Conferencia: violencia de género hacia las mujeres. Fue impartida por Mercedes Arteaga García, quien es Presidenta del Instituto de la Mujer Restaurada, A.C.
- **12 de marzo.** Conferencia: Mujeres en el liderazgo y su participación en la vida pública. Fue impartida por Benito Augusto Ruedas Alcocer, analista de la Unidad Especializada para la Igualdad de Género de la CEDHNL.
- **24 de marzo.** Panel: Los derechos humanos de las mujeres y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el contexto de la Covid-19. Participaron como panelistas Olga Susana Méndez Arellano, Presidenta de la CEDHNL y Alejandro Díaz Ramírez, Coordinador de Planeación e Investigación del Instituto Estatal de las Mujeres.

El rol de los Organismos protectores de derechos humanos frente a la violencia por razones de género contra las mujeres

Por: Dra. Olga Susana Méndez Arellano

Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León

A

Antecedentes de los organismos protectores de derechos humanos en México

En México contamos con dos sistemas a los cuales se puede recurrir para exigir el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos. Uno es el sistema jurisdiccional mediante la vía del juicio de amparo, la acción de inconstitucionalidad o la controversia constitucional; el otro es el sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos mediante las quejas que se promueven ante los 33 organismos protectores de derechos humanos: uno conocido como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y 32 de carácter estatal, que adquieren denominaciones tales como: comisiones, defensorías o procuradurías de derechos humanos, que representan una alternativa de fácil acceso y sin tantos formalismos jurídicos.

El 6 de junio de 1990, mediante decreto presidencial, se creó la CNDH y desde entonces ha ido evolucionando modificándose en sus facultades, atribuciones, composición y funcionamiento, pero sobre todo se ha buscado salvaguardar su autonomía e independencia, esenciales para la labor de esta institución.

El 28 de enero de 1992 se reformó el artículo 102 constitucional para agregar el apartado B, con el que se refundió la CNDH y se estableció en uno de sus artículos transitorios que las legislaturas locales deberían hacer lo propio. En Nuevo León, la Comisión Estatal de Derechos Humanos se creó mediante ley publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de diciembre de 1992.

Posteriormente, el 13 de septiembre de 1999 se reformó el artículo 102 constitucional, a efecto de reconocer la autonomía constitucional de la CNDH, cuya finalidad fue garantizar su autonomía de gestión y presupuestaria, y dotarla de personalidad jurídica y de patrimonio.

Fue hasta la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, que se amplió el mandato al introducir la obligación de las autoridades responsables que se condujeran con renuencia frente a la aceptación y cumplimiento de las recomendaciones, de hacer pública su postura negativa, y la facultad de darle vista al órgano legislativo para que, en el ámbito de sus competencias, llame a comparecer a la autoridad responsable.

B

Funciones de los organismos protectores de derechos humanos en México

Las funciones que tienen los organismos protectores de derechos humanos en México se centran en la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación, es decir, los *ombudsperson* tienen un mandato bastante amplio, lo que permite impulsar con diferentes estrategias los derechos humanos y, por supuesto, también los derechos de las mujeres como lo hice saber públicamente en mi plan de trabajo presentado ante el H. Congreso del Estado.

En términos de protección, el papel de los organismos protectores de derechos humanos es fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones en la materia por parte del Estado, principalmente a través de la investigación de las quejas presentadas y la formulación de recomendaciones, que pueden ser respecto a uno o varios casos particulares de violación a los derechos humanos para la reparación de daños, o bien, recomendaciones de carácter general para la aplicación de la normatividad internacional de derechos humanos por parte de las autoridades.

En este mismo estadio, los organismos protectores de derechos humanos tienen la posibilidad de solucionar algunos casos a través del uso de la conciliación como

mecanismo alternativo, auxiliar y complementario basado en los principios básicos de la justicia restaurativa, siempre y cuando no se trate de graves violaciones a los derechos humanos, buscando construir una solución rápida y satisfactoria a las desavenencias entre las personas peticionarias o posibles víctimas y el personal del servicio público.

Otra de las atribuciones fundamentales que tienen los organismos protectores de derechos humanos para la generación y desarrollo de una cultura de legalidad y de paz, es la divulgación y promoción de los derechos humanos, realizando actividades de sensibilización, capacitación y especialización en la materia para el personal del servicio público. Esta labor no es menor, pues se trata de que el gobierno de todos los niveles, conozca los derechos humanos para cumplir con sus obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar, establecidas en el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los instrumentos internacionales que los reconocen y sustenta, y los alcances en la responsabilidad en caso de conductas violatorias.

Adicionalmente, tienen la posibilidad de determinar criterios que permitan conducir el fortalecimiento institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y presentar datos pertinentes para su comprobación, como lo pueden ser, por ejemplo, con estudios o informes que se rinden en lo doméstico, o bien, los que se rinden ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o ante otros organismos regionales como la Organización de los Estados Americanos (OEA), en un ejercicio legítimo de vinculación con los sistemas universal y regional de protección de los derechos humanos.

A través de esos estudios e informes los organismos protectores de derechos humanos pueden proponer a las autoridades para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, para una mejor protección de los derechos humanos.

C

La violencia por razones de género contra las mujeres

Los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos han definido que la violencia contra la mujer, es un acto de violencia basado en la pertenencia al género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada,¹ por lo que es considerada también una forma de discriminación.²

En consecuencia, la violencia por razones de género contra las mujeres ha pasado a ser analizada como un problema que sucede en el ámbito privado, a un asunto que se reproduce en todas las esferas de la interacción social, y que impacta los derechos humanos de las mujeres y, sobre todo, que menoscaba la dignidad humana.

La relevancia de la prevención de la violencia por razones de género contra las mujeres, tomando como punto de partida que la prevención al guardar estrecha relación con el requisito de que los Estados deben proporcionar protección adecuada a las víctimas, deben adoptar medidas operacionales preventivas para proteger a una persona cuya vida e integridad corre peligro. Pero ¿por qué es relevante tratándose de violencia de género?

De manera particular, se puede afirmar a la luz de lo previamente mencionado, que la prevención de ese tipo de violencia debe enmarcarse en el contexto más general de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.³ Asimismo, el Comité de Expertas (CEVI) del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI), sostiene que la prevención es una de las obligaciones convencionales indispensables para garantizar el derecho de las mujeres al acceso a una vida libre de violencia.⁴

De acuerdo con los criterios internacionales en derechos humanos, la prevención de la violencia por razones de género contra las mujeres tiene dos vertientes. Una de ellas es la prevención de carácter general, la cual requiere de la adopción de medidas de diversa índole destinadas a reducir los factores de riesgo y eliminar las posibles causas.⁵ La otra es la prevención especial, que se contempla en el marco de la protección de los derechos de las mujeres, aspectos relacionados con las fases de la denuncia, investigación y documentación de los casos ocurridos, las actuaciones del funcionariado público (policiales, fiscales y judiciales), al enjuiciamiento y sanción de los autores, así como a la reparación a las víctimas.⁶

Por un lado, tenemos la obligación de prevención general, por lo que las políticas destinadas a implementar la obligación de prevención de violencia por razones de género contra las mujeres deben desarrollarse en este plano. Para ello, es fundamental que las autoridades no solamente se abstengan de violar los derechos humanos de las mujeres a través de las y los agentes del Estado o que desplieguen sus capacidades de reacción frente a las denuncias de violencia, sino que deben tener la determinación de prevenir la violencia con la adopción de diversas medidas positivas⁷ que garanticen la transformación cultural para erradicar las causas que generan las relaciones desiguales de poder.⁸

Por consiguiente, las acciones de prevención en materia de violencia por razones de género contra las mujeres cubren un amplio espectro que abarca aspectos que van desde la formación -tanto del personal que atiende en los diferentes servicios públicos, como de la sociedad en general- hasta el diseño, ejecución y medición de impacto de campañas de sensibilización y difusión de derechos, contenidos curriculares bajo principios de igualdad y no discriminación, la evaluación y rendición de cuentas del personal especializado, y el acceso a la justicia.⁹

Por otro lado, el CEVI, en línea con los criterios jurisprudenciales en la materia de la

Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha indicado que existe una obligación de prevención especial cuando el Estado tiene conocimiento de un riesgo específico para una mujer o un grupo de mujeres. Para ello, los Estados deben contar con un marco jurídico apropiado que sea efectivamente aplicado y conlleve políticas de prevención y prácticas para que sus agentes actúen eficazmente al momento en el que se presentan denuncias o reportes de casos de violencia contra las mujeres.¹⁰ Es decir, que en el momento en el que se tiene conocimiento de un riesgo real e inmediato de que las mujeres sean agredidas de cualquier forma y asesinadas, existe un estricto deber de debida diligencia.¹¹

El ejercicio estatal en estos casos específicos debe estar orientado a la búsqueda y líneas de investigación, las cuales deben tomar en cuenta el hecho de que son mujeres, por lo que es imperativa una perspectiva de género en todas y cada una de las actuaciones de las y los agentes estatales. Del mismo modo, la obligación de investigar efectivamente tiene alcances adicionales cuando una mujer sufre la muerte, maltrato o una afectación en el marco de un contexto generalizado de violencia contra las mujeres.¹²

De manera muy particular, la Relatora Especial considera la prevención de la violencia por razones de género contra la mujer como un aspecto del mandato que se centra en la eliminación de las causas profundas de la violencia contra la mujer y sus consecuencias.¹³ A tal efecto ha determinado cuáles son los principales componentes que los Estados deberían seguir desarrollando, entre ellos: las obligaciones de las autoridades de adoptar medidas positivas para modificar los estereotipos nocivos relacionados con los papeles asignados a cada género que propician la violencia y, al mismo tiempo, realizar actividades para empoderar a las mujeres y reducir su vulnerabilidad ante la violencia; la inclusión cabal de los hombres y los niños en la labor de contribuir activamente a la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas; y la realización de campañas de concienciación para combatir la violencia contra la mujer, con carácter periódico y a todos los niveles, en cooperación con las instituciones nacionales de derechos humanos, y las organizaciones de la sociedad civil.

Cuando lo anteriormente mencionado no se realiza, es decir, cuando hay una ausencia de medidas efectivas, las consecuencias pueden ser de responsabilidad para el Estado incluso a nivel internacional, pues existe un vínculo con el deber de prevenir la violencia contra las mujeres.¹⁴

D

Los organismos protectores de derechos humanos y las violencias por razones de género contra las mujeres

Debido al mandato de los organismos protectores de derechos humanos, estos pueden colaborar y participar en la prevención de la violencia por razones de género con-

tra las mujeres y velar por el correcto funcionamiento de las instituciones del Estado. El objetivo esencial es que los Estados reafirmen su compromiso con los derechos humanos de las mujeres, al adoptar acciones concretas de carácter legislativo y de política pública para promover mediante los valores constitutivos de la democracia, la prevención de la violencia desde el enfoque de igualdad de género para contrarrestar la violencia y la discriminación contra las mujeres.

¿Hacia dónde deberían ir los organismos protectores de derechos humanos para colaborar y participar en la prevención de la violencia contra las mujeres?

En prevención general, las labores de capacitación deben generar una conducta gubernamental respetuosa de los derechos humanos, de manera especial de los derechos de las mujeres, por lo que los organismos protectores de derechos humanos tienen una enorme posibilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención de Belém do Pará. La Corte Interamericana ha sostenido que una capacitación con perspectiva de género implica no solo un aprendizaje de las normas, sino el desarrollo de capacidades para reconocer la discriminación que sufren las mujeres en su vida cotidiana. En particular, las capacitaciones deben generar que el personal del servicio público reconozca las afectaciones que generan en las mujeres las ideas y valoraciones estereotipadas en lo que respecta al alcance de los derechos humanos.¹⁵

Por ello la prevención general de la violencia por razones de género contra las mujeres requiere la adopción de programas únicos de capacitación institucionalizados y permanentes en derechos humanos y género, dirigidos al funcionamiento de los sectores de salud, educación, administración de justicia y agentes de seguridad,¹⁶ listado que no se agota ahí, pues el Comité de la CEDAW establece que, además de dirigir capacitaciones a los sectores mencionados, también sea capacitado el funcionamiento médico forense, legisladoras y legisladores, personal del sector social y de bienestar, penitenciario, y de la judicatura.¹⁷

Por otra parte, las leyes especiales en la materia, como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia facultan a los organismos protectores de derechos humanos a solicitar alertas de violencia de género contra las mujeres, en el entendido de que estos tienen también un carácter preventivo. Incluso, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de esta legislación, pueden formar parte de los grupos de trabajo, que tienen como objeto estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado, y emitir un dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe; recordando que una vez emitida la declaratoria de alerta de violencia de género dichos grupos se constituyen en el grupo interinstitucional y multidisciplinario que se encarga del seguimiento correspondiente.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos que represento tiene como función el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, compartida con la instancia de las mujeres en esta entidad federativa. Los ejes de esta política estatal son diversos, pero resaltaré solo los siguientes: i) la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil, cuyo uno de sus objetivos es prevenir, atender, sancionar y erradicar las distintas modalidades de violencia de género; ii) la igualdad en el acceso a la justicia y seguridad pública, cuyo uno de

sus objetivos es impulsar la aplicabilidad de la legislación en materia de igualdad y violencia de género; y, iii) igualdad en el ámbito comunitario y familiar, cuyo uno de sus objetivos es proteger a quienes viven alguna violencia en la comunidad o en la familia. En este sentido, los organismos protectores de derechos humanos con esta atribución, bien podrían observar y evaluar la eficacia de las rutas críticas para la emisión y el seguimiento de las órdenes de protección en materia de violencia familiar, por ejemplo.

Adicionalmente, los organismos protectores de derechos humanos al estar facultados para realizar estudios con la finalidad de impulsar buenas prácticas y determinar las lagunas en las leyes, pueden presentar modificaciones de políticas públicas y legislativas a favor de los derechos de las mujeres y, sobre esa base, fortalecer la respuesta del Estado a la violencia por razones de género contra las mujeres, para lo cual es necesario entablar diálogo técnico con las instancias de las mujeres, con las fiscalías especializadas de delitos contra mujeres, el personal policial y de salud.

En prevención especial, con la atención a presuntas víctimas de violación a sus derechos humanos, identificando el ámbito, el tipo de violencia de género y los impactos psicosociales para brindar los servicios jurídicos, médicos y psicológicos pertinentes y con perspectiva de género. En este sentido, los organismos protectores de derechos humanos, en caso de que exista un riesgo real e inmediato de actos de violencia hacia una mujer que ha presentado una queja por presuntas violaciones a derechos humanos, deberían emitir medidas cautelares¹⁸ para que cesen las agresiones, si es que la violencia es continuada por parte de las personas servidoras públicas, que es ahí donde somos competentes; asimismo, el personal de los organismos protectores de derechos humanos debería estar capacitado para realizar canalizaciones y acompañamiento a los organismos que puedan recibir denuncias.¹⁹

Algunos organismos protectores de derechos humanos en México han comenzado a iniciar quejas de oficio, que es una de las funciones de los *ombudsperson*,²⁰ cuando se tiene conocimiento de la muerte violenta de una mujer, porque a partir de esto se puede evidenciar la falla de las medidas de prevención e incidir para que, en efecto, se investigue bajo la perspectiva correcta porque podría tratarse de un feminicidio; por lo anterior, es importante la observancia de los feminicidios. La actual Relatora Especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de la Organización de las Naciones Unidas, ha sostenido que los organismos protectores de derechos humanos podrían establecer sus propios grupos de observación o examen del feminicidio, con datos fiables y comparables para contribuir a la prevención de esta violencia.²¹

Como es del conocimiento público, las recomendaciones son el instrumento de presión política y social más fuerte que tiene el organismo protector derechos humanos, por medio de las cuales puede solicitarle medidas de reparación de daños a la autoridad responsable, considerando que las medidas de reparación a que tienen derecho las mujeres no pueden limitarse a devolverlas a la situación en que se encontraban antes del caso concreto de violencia, sino procurar un potencial transformador.²²

Notas

1. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (2020). Informe sobre los derechos de las mujeres y las niñas, con enfoque en el derecho a una vida libre de violencia. Análisis de las recomendaciones de 2017 a 2019. 11 p. 2. Naciones Unidas (1992). Recomendación General Núm. 19 sobre la violencia contra la mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 11° periodo de sesiones. Párr. 7. 3. Naciones Unidas (2016). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. A/HRC/32/42. Párr. 37. 4. Organización de los Estados Americanos (2017). Tercer Informe Hemisférico, Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Américas: Caminos por Recorrer. Comité de Expertas del MESECVI. Párr. 52. 5. *Ibidem*. Párr. 85.7. Rojas Durán, Pablo, Autonomía. 6. *Ibidem*. Párr. 467. 7. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 243. 8. Organización de los Estados Americanos. Op. Cit. Párr. 61. 9. Fondo de Población de Naciones Unidas (2020). Capacidades estatales y brechas de atención en los servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Basado en las respuestas de los Estados Parte de la Convención Belém do Pará al Sistema de Indicadores de Progreso de la Tercera Ronda de Evaluación y Seguimiento Multilateral (2017-2019). Pág. 19. 10. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Op. Cit. Párr. 258. 11. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Op. Cit. Párr. 283. 12. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Op. Cit. Párr. 293. Vid. Caso Veliz Franco y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2014. Serie C No. 277. Párr. 185 y Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015. Serie C No. 307. Párr. 146. 13. Naciones Unidas (2016). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. A/HRC/32/42. Párr. 71. 14. Organización de los Estados Americanos. Op. Cit. Párr. 57. 15. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Op. Cit. Párr. 135. 16. Organización de los Estados Americanos. Op. Cit. Párr. 167. 17. Naciones Unidas (2017). Recomendación General Núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19. CEDAW/C/GC/35. 16 p. 18. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (2019). Protocolo de Actuación de la Visitaduría Adjunta de Igualdad de Género. Cuadernos de la CODHEM. Núm. 4. 13 p. 19. Congreso del Estado de Nuevo León. Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Última reforma: 28 de mayo de 2021. Art. 66. 20. *Idem*. Art. 21, fracción II. 21. Naciones Unidas (2016). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. A/71/398. Párr. 24. 22. Naciones Unidas (2010). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. A/HRC/14/22. Párr. 85.



...La violencia por razones de género contra las mujeres ha pasado a ser analizada como un problema que sucede en el ámbito privado, a un asunto que se reproduce en todas las esferas de la interacción social, y que impacta los derechos humanos de las mujeres y, sobre todo, que menoscaba la dignidad humana.

ACCIONES REALIZADAS DE 2017 A 2020 PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y ACCIONES PARA EL 2021

A. Promoción

Después de que se emitiera la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de Nuevo León en noviembre de 2016, durante los años del 2017 al 2020, se llevaron a cabo en total **158 eventos de capacitación a mujeres y hombres** sobre derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y acceso a una vida libre de violencia, para funcionariado público, empresas, estudiantes, integrantes de las organizaciones de la sociedad civil y público en general. Los resultados de las personas alcanzadas son los siguientes:



En marzo de 2017, en el marco del Día Internacional de la Mujer, se promovió la campaña **Date Cuenta** para la prevención a partir de la identificación de la violencia de género contra las mujeres, con el fin de dar a conocer los derechos de las mujeres y las niñas, primordialmente el de una vida libre de violencia, su tipología y modalidades, así como los mecanismos de atención, con lo cual se da cumplimiento a la medida 9 contenida en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.





Campaña "Date Cuenta",
del 2017

En ese mismo mes de marzo de 2017 se presentó el **“Diagnóstico sobre el acceso de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en el Estado de Nuevo León”**, que contiene un análisis legislativo, de acciones estatales y municipales, así como una relatoría de las mesas de trabajo de una audiencia con la sociedad civil, cuyos resultados fueron 58 propuestas para impulsar los derechos de las mujeres, principalmente el de la no violencia.



En noviembre de 2018 se colocaron, en la página web oficial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dos banderolas (banners), una para acceder a las fotografías de la campaña **“Mujeres libres de violencia”** y la otra para consultar información sobre violencia familiar y los mecanismos municipales para prevenir y atender el delito.

En julio de 2019, se agregó a la página web oficial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el curso virtual denominado **Violencia de género**, elaborado por la Federación Iberoamericana del Ombudsman y la Agencia de Cooperación Alemana.



El 2 septiembre de 2019, se elaboró entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Fiscalía General de Justicia, el **Manual para detección de la trata de personas**, y dos protocolos adicionales de atención e investigación de ese delito desde una perspectiva de derechos humanos y de género, dirigidos al personal del ministerio público.

El 3 de agosto de 2020, se publicó una colección de **cartillas temáticas** con el objetivo de acercar a la población los estándares internacionales de derechos humanos de manera sencilla y simplificada para la identificación de sus derechos, dirigidas especialmente a las autoridades para el cumplimiento de sus obligaciones de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos; a la sociedad civil involucrada en la protección de estos derechos; y para las empresas, en el cumplimiento de sus responsabilidades de respetar, proteger y reparar los derechos humanos. En este tenor, se presentó una batería de cartillas temáticas sobre los derechos a la igualdad y una vida libre de violencia de las mujeres.



En el 2020 se elaboró y presentó el **“Informe sobre los derechos de las mujeres y las niñas, con enfoque en el derecho de una vida libre de violencia. Análisis de las recomendaciones de 2017 a 2019”**, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para visibilizar la violencia institucional.

Del 2017 al 2020, se difundió en lugares públicos **material accesible para la población sobre la Alerta de Violencia de Género**, elaborado por el IEMUJERES, para atender la medida 1 establecida en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, sobre publicar en lugares estratégicos los alcances de la Alerta.

A finales del 2020 se llevó a cabo una serie de **capacitaciones** para el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las cuales tuvieron que ser adaptadas al contexto de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Fecha	Actividad	Objetivos	Modalidad	Total de participantes
23 al 29 de nov. de 2020	Los derechos de las mujeres y la igualdad de género.	Estudiar tópicos de estudios de género con aplicación en los derechos humanos de las mujeres, especialmente la igualdad de género.	A distancia	29
30 de nov. al 6 de dic. De 2020	La violencia por razones de género contra las mujeres, su tipología y modalidades.	Estudiar tópicos de estudios de género con aplicación en los derechos humanos de las mujeres, especialmente el acceso a una vida libre de violencia.	A distancia	29
7 al 13 de dic. de 2020	Aplicación de la perspectiva de género en las resoluciones de los casos de violaciones a derechos humanos de las mujeres.	Desarrollar estrategias con enfoques diferenciados para prevenir, atender y erradicar la violencia por razones de género contra las mujeres.	A distancia	29



B. Protección

Desde el año 2017 y hasta el 2020, se han emitido **25 Recomendaciones** por violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las cuales son las siguientes:

Recomendación	Autoridad	Derechos
12/2017	Presidencia municipal de General Terán	A la libertad, a la integridad, y al debido proceso.
14/2017	Presidencia municipal de General Escobedo	A la libertad y seguridad personal, de petición y pronta respuesta.
18/2017	Procuraduría General de Justicia / Fiscalía General de Justicia	De la víctima o de la persona ofendida.
20/2017	Secretaría de Educación	De la niñez, y a la integridad personal.
25/2017	Procuraduría General de Justicia / Fiscalía General de Justicia	Al debido proceso, garantías judiciales.
01/2018	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	A la no discriminación, y a la seguridad social.
08/2018	Presidencia del Concejo municipal de Monterrey/ Presidencia municipal de Monterrey	A la libertad e integridad personales y a la vida privada, en relación con los derechos a la no discriminación y la seguridad jurídica.
15/2018	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey	Al trabajo, traducido en la obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo.
17/2018	Universidad Autónoma de Nuevo León	Al trabajo, traducido en la obstaculización, negación o injerencias arbitrarias en el derecho al trabajo.
18/2018	Procuraduría General de Justicia / Fiscalía General de Justicia	A la vida, derecho a la seguridad personal, y a una vida libre de violencia, en relación con la obligación de debida diligencia y de adoptar medidas.
19/2018	Procuraduría General de Justicia / Fiscalía General de Justicia y Contraloría de la Presidencia municipal de Juárez	A la integridad personal, a la seguridad jurídica, a la vida, derechos de la niñez, y de las víctimas.
24/2018	Presidencia del Concejo municipal de Monterrey/ Presidencia municipal de Monterrey	A la integridad personal, por uso excesivo de la fuerza.
34/2018	Presidencia del Concejo municipal de Monterrey/ Presidencia municipal de Monterrey	A la vida y a la integridad personal.
05/2019	Procuraduría General de Justicia / Fiscalía General de Justicia	A la vida, seguridad personal, a una vida libre de violencia, en relación con la obligación de debida diligencia y de adoptar medidas.
08/2019	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	De las personas privadas de la libertad e integridad.
09/2019	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	A la libertad, a la libertad de expresión y a la seguridad personal.
10/2019	Fiscalía General de Justicia	De la niñez, a una vida libre de violencia y de la víctima.
16/2019	Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey	A la integridad personal y principios de legalidad y certeza jurídica.
18/2019	Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León	A la Seguridad Pública ante la falta de probidad o garantía con relación a la seguridad ciudadana.
23/2019	Policías y agentes de tránsito de la Secretaría de Seguridad y Vialidad del municipio de Monterrey	A la integridad y trato digno, y a la protección de las personas adultas mayores.
25/2019	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	A la vida, a la salud, a la integridad, y derechos de las personas privadas de su libertad.
26/2019	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	A la honra, en su vertiente de injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad.
29/2019	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León	A la protección de la salud, a una vida libre de violencia obstétrica, al acceso a la información y a la vida.
31/2019	Procuraduría General de Justicia / Fiscalía General de Justicia	A la vida, derecho a la seguridad personal y a una vida libre de violencia, en relación con la obligación de debida diligencia y de adoptar medidas.
32/2019	Secretaría de Educación del Estado	A la educación, derechos de la niñez y derecho a una vida libre de violencia.

El 10 de agosto de 2020, se firmó un **convenio de colaboración** interinstitucional con el **Instituto Estatal de las Mujeres** para la implementación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para dar respuesta a la medida 7 de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, que dispone la integración y actualización adecuada del mismo para monitorear las tendencias de la violencia por razones de género contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer las características de la violencia.

Cabe mencionar, que este convenio específico se complementa con el convenio de colaboración firmado el 16 de enero de 2014 entre ambas instituciones, para establecer las bases para la creación e implementación de la unidad y el programa para la igualdad de género de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el cual se presenta año tras año a la Coordinación de la Jefatura de las Unidades para la Igualdad de Género del Instituto Estatal de las Mujeres para su correspondiente seguimiento.

C. Vinculación

El 16 de febrero de 2017, se llevó a cabo una **audiencia pública** en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, consistente en el desarrollo de seis mesas de trabajo con la participación de diversas organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la defensa y difusión de los derechos humanos de las mujeres, la academia y personas promotoras, cuyos resultados se acumulan en el “Diagnóstico sobre el acceso de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en el Estado de Nuevo León”.

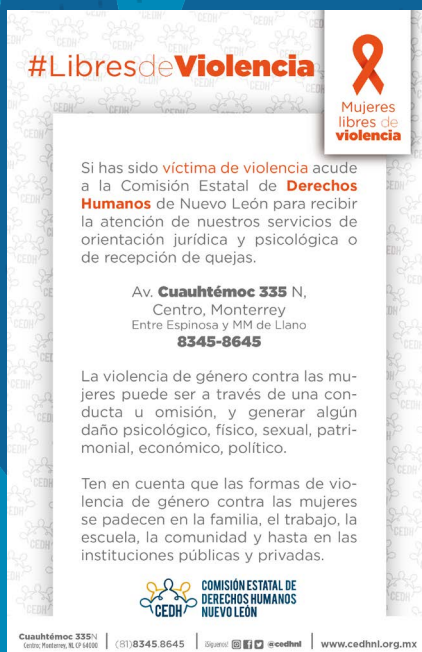
📷 ↓ Foto: Mesas de trabajo en la CEDHNL.



El 2 de octubre de 2017, se convocó a las organizaciones de la sociedad civil y a las Redes de Promoción de Derechos Humanos a sumarse a la **"Red por las mujeres libres de violencia"**, con la que se buscó elaborar y distribuir diverso material informativo sobre los tipos de violencia y sus modalidades, así como sobre los mecanismos para atenderla, sancionarla y erradicarla; realizar procesos de formación o sensibilización, entre otras actividades para el acompañamiento y la canalización, a fin de atender la medida 5 de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.



Foto: Al micrófono, Irma Alma Ochoa, Fundadora de Arthemisas por la Equidad.



Campaña "Mujeres Libres de Violencia", del 2017

D. Acciones para el 2021

Ahora bien, con relación a este primer trimestre del año de la administración de la doctora Olga Susana Méndez Arellano, la cual comenzó a partir de 18 de diciembre de 2020, día en el que tomó protesta ante el H. Congreso como presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, de las primeras medidas adoptadas fue la creación del **Programa para Erradicar la Violencia contra la Mujer**, como parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en cuya primera reunión ordinaria participó de manera virtual el martes 2 de febrero del presente año. Este programa referido tiene como objetivo establecer las bases de operación para institucionalizar la perspectiva de género para la correcta aplicación de la transversalidad de la misma en las áreas de formación y protección de los derechos humanos, considerando para ello el marco normativo internacional y nacional en la materia.

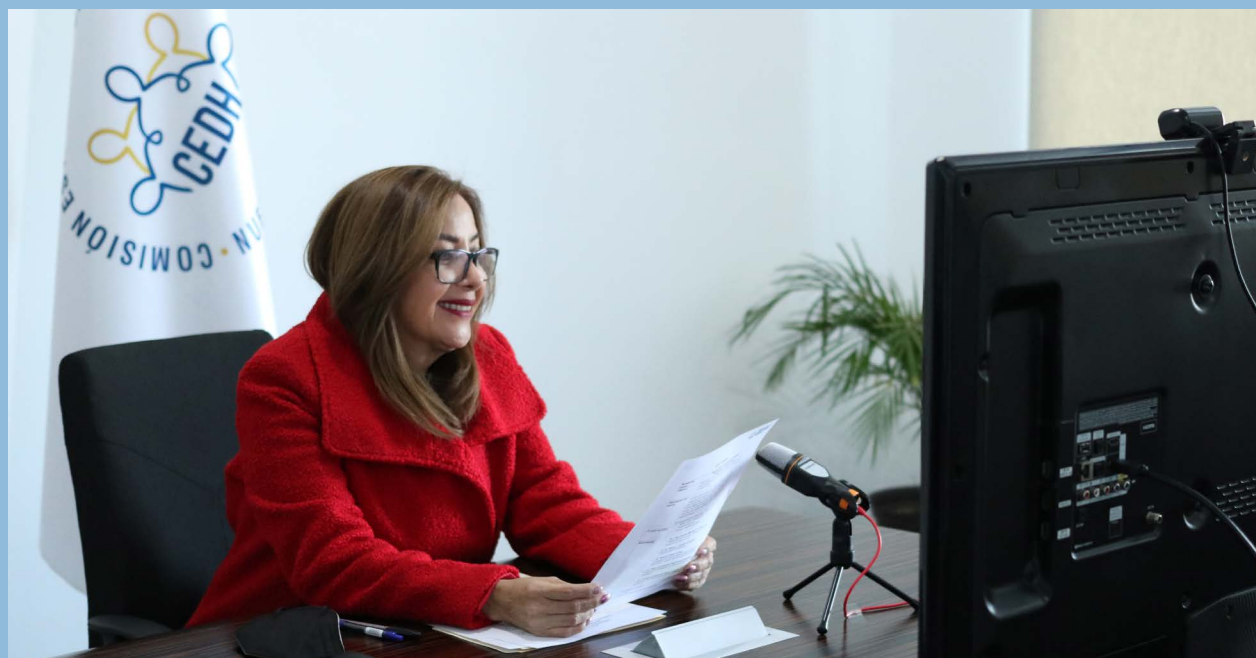


Foto: Dra. Olga Susana Méndez Arellano.

En fecha 18 de febrero del 2021, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León firmó un **convenio con la Organización Vida y Familia Monterrey, A.B.P. (VIFAC)**, con el objetivo de canalizar a dicha institución a mujeres embarazadas en estado vulnerable, además de aquellas que se encuentran en situación de migración que así lo requieran.

En fecha 26 de febrero de 2021, se enviaron **oficios al cuerpo diplomático** de los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Venezuela, Perú, Nicaragua, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Colombia, Chile, Brasil y Canadá, para informarles sobre el convenio de colaboración que se firmó con la Organización Vida y Familia Monterrey, A.B.P. (VIFAC), lugar al cual podremos canalizar a personas migrantes que requieran de los servicios gratuitos que ofrece dicha Institución, tales como alojamiento, alimentación, atención médica y psicológica, formación humana, acompañamiento y consultoría personal, regularización escolar y talleres de capacitación para el trabajo.



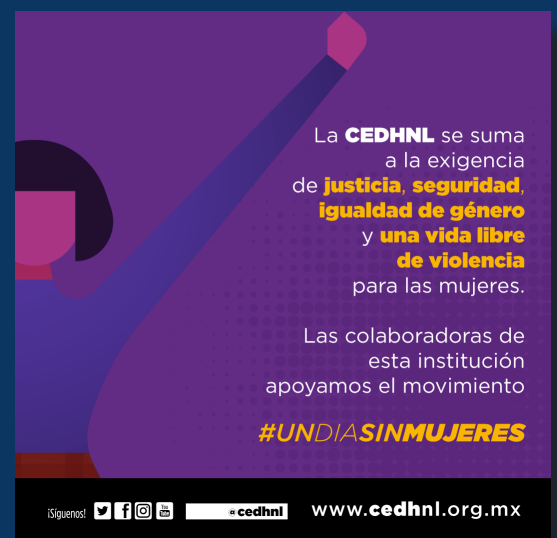
A partir del 4 de febrero, se trabaja en **reuniones mensuales** convocadas por la Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos Cometidos contra las Mujeres, en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005.



Foto: Olga Susuana Méndez, Presidenta de la CEDHNL y Óscar García Zutita, Encargado de la Secretaría Ejecutiva de la CEDHNL

El 4 de marzo de 2021, se participó en una **reunión** convocada por la **Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos Cometidos Contra las Mujeres**, en la que se dio a conocer acerca del funcionamiento de esta Comisión en cuanto a la atención y protección de mujeres víctimas de violencia. Dicha reunión fue encabezada por la Fiscalía Especializada en Feminicidios, y participaron también la presidenta ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres y la Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Nuevo León, así como representantes de instituciones de defensa y protección de los derechos de las mujeres.

En fecha 9 de marzo de 2021, colaboradoras de este Organismo **enviaron un mensaje** conmemorando el Día Internacional de la Mujer y se solidarizaron con el movimiento de mujeres al sumarse a la exigencia de justicia, seguridad, igualdad de género y una vida libre de violencia, mensaje que se difundió mediante redes sociales.



El 10 de marzo, se asistió a un diálogo intergeneracional denominado **“La erradicación de la violencia contra niñas y mujeres”** por parte del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), para atender temas que afectan la vida y desarrollo de las personas menores de edad en el país, a fin de reconocer, promocionar, proteger y garantizar sus derechos.

El 11 de marzo se participó con la **conferencia sobre la Ley Olimpia**, con la Universidad de Monterrey, en el marco del Día Internacional de las Mujeres.

El 12 de marzo se participó en el **“Congreso Internacional Web de Equidad y Géneros: Violencia de Género desde nuestros tiempos”**, organizado por la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con la conferencia “La función de la Comisión de Derechos Humanos y la prevención de la violencia contra las mujeres”.

El 12 de marzo, en conmemoración del Día Internacional de las Mujeres, se llevó a cabo una conferencia denominada **“Mujeres en el liderazgo y su participación en la vida pública”**, a través de la plataforma Zoom, con una participación aproximada de 50 personas.



Los días 25 de enero, febrero y marzo, se conmemoró el Día de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conocido como el Día Naranja, además se diseñó una breve **guía para víctimas de violencia**, que se difundió en las redes sociales.

Además, esta Comisión ha trabajado en la revisión y modificación de los **formatos para recopilar información sobre las violencias por razón de género**, necesaria para el Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres, figura establecida en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Nuevo León.

Durante todo el año 2021 se estará difundiendo una campaña para dar a conocer los derechos humanos de las mujeres, denominada **“Mujeres, sus derechos y nada menos”**, como parte de los esfuerzos derivados de las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género.

Adicional a lo anterior, se tienen programadas para el año 2021, las siguientes **acciones** que a continuación se comparten, algunas de las cuales se llevarán a cabo con asistencia de las organizaciones de la sociedad civil a través del área de vinculación:

	Actividad	Unidad de medida	Medios de verificación	Trimestre de ejecución			
				1°	2°	3°	4°
1.1	Campaña digital sobre los derechos humanos de las mujeres, en especial el de una vida libre de violencia	Interacción	Redes sociales	X			
1.2	Conmemoración del Día Internacional de las Mujeres	Persona	Fotografías Lista de asistencia	X			
1.3	Campaña Naranja: Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres	Persona	Fotografías Lista de asistencia				X
1.4	Campaña sobre el contenido de la AVGM	Interacción	Redes sociales	X	X	X	X

	Actividad	Unidad de medida	Medios de verificación	Trimestre de ejecución			
				1°	2°	3°	4°
2.1	Curso: Los derechos humanos de las mujeres y la igualdad entre mujeres y hombres	Persona	Lista de asistencia		X		
2.2	Curso de acoso y hostigamiento por el IEMUJERES	Persona	Lista de asistencia		X		
2.3	Curso: Violencia contra las mujeres y los mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación	Persona	Lista de asistencia			X	
2.4	Curso de aplicación de la perspectiva de género en las resoluciones del sistema ombudsman	Persona	Lista de asistencia				X
2.5	Difusión de los cursos en línea de la plataforma educativa de la CNDH	Persona	Lista de personas		X	X	

	Actividad	Unidad de medida	Medios de verificación	Trimestre de ejecución			
				1°	2°	3°	4°
3.1	Revisión y modificación de los formatos de la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas para recopilar información sobre las violencias por razón de género.	Documento	Documento técnico	X			
3.2	Georreferenciación de los casos de muertes de mujeres con presunción de feminicidio y actualización de base de datos de los índices de violencia	Documento	Documento técnico		X		
3.3	Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en los procedimientos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos	Documento	Documento técnico			X	
3.4	Recopilación de ombudsprudencia por violaciones a los derechos de las mujeres	Documento	Documento técnico				X
3.5	Asesorías por consulta en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, entre otros	Documento	Documento técnico	X	X	X	X

	Actividad	Unidad de medida	Medios de verificación	Trimestre de ejecución			
				1°	2°	3°	4°
4.1	Registros de casos en el Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM)	Registro	Informe	X	X	X	X

Por último, con relación a las mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil para elaborar acciones afirmativas tendientes a erradicar la violencia por razones de género contra las mujeres, se tienen previstas diversas **reuniones individuales y colectivas** para revisar los retos a futuro para la agenda de los derechos humanos de las mujeres frente a la recuperación post-pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2, que provocó que las mujeres se confinaran en casa con sus agresores, así como las afectaciones a sus actividades educativas o laborales por las suspensiones para prevenir la infección de COVID-19, lo que supone una amenaza a los procesos de empoderamiento femenino.





La Entrevista:

Martha Cecilia Reyes Cruz, Presidenta del Instituto Estatal de las Mujeres

📅 2 de marzo.

Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León (CEDHNL): ¿Cómo ha sido el avance del Instituto Estatal de las Mujeres en estos últimos años?

Maestra Martha Cecilia Reyes Cruz (Martha Cecilia): Gracias a que el presupuesto del Instituto tuvo un incremento sustancial en el período del 2016 al 2017, de \$21,000,000 a \$85,000,000 millones de pesos, esto fue fundamental para que pudiéramos consolidar algunas de las estrategias específicas en el área de prevención de la violencia y también en la difusión de todas estas temáticas de los derechos humanos, de las nuevas masculinidades, de los tipos y ámbitos de violencia, que es nuestro programa de capacitación institucional, incrementando prácticamente en 4 veces la población atendida, logrando llegar con estos temas a la población del sector público, privado, social y académico.

En esta agenda de capacitación también está incluido el tema de las ciudades seguras, que consistió principalmente en brindar información sobre la prevención del acoso y hostigamiento sexual en el transporte público, lo que hicimos tanto en las mismas unidades de transporte público como capacitando a operadores de todos los medios de transporte, con el objetivo de disminuir la cifra que identificamos por medio de un estudio que hicimos con ONU Mujeres, que nos muestra que 9 de cada 10 mujeres sufrieron violencia en el transporte público.

Paralelamente también hablamos en este programa de los temas de emprendimiento, mujeres que están siendo capacitadas en oficios, pero también en temas de empoderamiento emocional, la autoestima y el autoconocimiento, que son fundamentales porque muchas de estas mujeres viven en un círculo de violencia y necesitamos fortalecer también su aspecto emocional y, por supuesto, darles elementos para que puedan desarrollar actividades económicas para lograr esa autonomía económica.

En el tema de asesoría a mujeres en situación de violencia, también hemos cuatriplicado las cifras de atención. Tan solo en 2020 atendimos 30,000 mujeres y quiero hacer una reflexión: durante el año de pandemia incrementamos un 30% el número de mujeres que solicitaron asesoría, y más revelador aún, el número de órdenes de protección se triplicó en 2020 con respecto a 2019.

Un gran avance que tuvo el Instituto es la creación y el funcionamiento del Banco Estatal de Datos sobre Violencia

contra las Mujeres, el BAESVIM, que actualmente el 94% de las instituciones que lo integran están capturando información, lo cual es un insumo invaluable para el diseño de políticas públicas sustentadas en cifras reales de la situación de violencia que viven las mujeres en el Estado.

Otro avance tiene que ver con la coordinación interinstitucional para dar respuesta a las medidas de la Alerta de Violencia de Género. En 2016 fue declarada la Alerta y al Instituto se le asignó la responsabilidad de coordinar las acciones para darle respuesta, sin embargo, esto no quiere decir que el Instituto tenga que realizar todas las acciones, algunas recaen en la Fiscalía, Seguridad Pública, en Salud, en Educación, obviamente en los 5 municipios con la declaratoria de Alerta, en el Poder Judicial y el Poder Legislativo. Este esfuerzo se ha ampliado a los 51 municipios del Estado y, a la fecha, a 46 unidades de igualdad de género en las dependencias de la administración pública estatal.

Esta coordinación verdaderamente ha sido fundamental para lograr, de acuerdo al dictamen del 2020, que el 90% de las medidas estén ya cumplidas o en proceso de cumplimiento, quedando 2 medidas pendientes, que es el último de los retos para poder dar ese avance a las medias de la Alerta de Violencia de Género.

Tenemos programas diversos, como con la Secretaría de Salud, en el marco del grupo de trabajo para la prevención del embarazo adolescente. Hemos trabajado de manera directa para poder diseñar políticas muy puntuales para prevenir y erradicar este grave problema del embarazo adolescente en Nuevo León.

La participación que tenemos, por ejemplo, en el Observatorio de la Participación Política de las Mujeres en Nuevo León, con la actualización del Protocolo para prevenir y atender los casos de violencia política en razón de género, así como la capacitación en temas político-electorales que ha sido relevante.

Quiero resaltar la creación y funcionamiento del CEDOFEM, que es el Centro Estatal de Documentación Feminista y de Género, en el cual hemos tenido una audiencia de 187,000 personas que han escuchado nuestros diálogos, que se han visto enriquecidos con la participación de mujeres líderes comunitarias, académicas, de colectivos, o integrantes de colectivos, organizaciones de la sociedad civil que han permitido un encuentro para analizar, para reflexionar, para proponer nuevas formas, nuevas prácticas que nos ayuden a cerrar estas brechas de desigualdad de género.

Estos son algunos de los aspectos más relevantes, de lo que se ha reflejado del trabajo del Instituto. También quiero enfatizar que ha sido fundamental el trabajo de las unidades de igualdad de género, de las instancias de las mujeres en los municipios, de la Fiscalía Especializada en Feminicidios, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, también de las dependencias que integran el Observatorio de la Participación Política de las Mujeres, que la suma de sus esfuerzos, más la valiosa colaboración de la sociedad civil, ha dado por resultado un plan de trabajo en funcionamiento que permite avanzar en el cumplimiento de las medidas de la Alerta de Violencia de Género y cerrar las brechas de desigualdad de los diversos ámbitos en los que debemos incidir, como lo marca la misión del Instituto Estatal de las Mujeres.

CEDHNL: De todo lo anterior, ¿qué logro destacaría del Instituto Estatal de las Mujeres a su cargo?

Martha Cecilia: Inicié el cargo oficialmente en el Instituto en agosto de 2018 y, definitivamente, el gran reto era la coordinación de la Alerta de Violencia de Género con las dependencias, los organismos autónomos y los municipios.

Esta labor no hubiera sido por supuesto posible, sin el equipo de trabajo que se conformó, que logró entender la esencia de la Alerta de Violencia de Género, que es un mecanismo que, por ejemplo, no tiene un sistema de evaluación, un sistema de seguimiento y evaluación, no tiene tampoco plan de trabajo asociado; entonces, fue desde empezar toda esta estructura de las medidas de la Alerta, generar un plan de trabajo que fue realizado por el personal del Instituto, pero avalado por la organización solicitante de la Alerta de Violencia de Género, con la finalidad de asegurarnos que el plan de trabajo verdaderamente estaba dando respuesta a las medidas planteadas.

El plan de trabajo se sometió a la CONAVIM, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. CONAVIM nos dio el visto bueno y nos autorizó el plan de trabajo de todas las dependencias de la administración pública estatal, organismos autónomos y en todos los municipios para, posteriormente, entregar y socializar el plan de trabajo y además elaborar los formatos para los informes, los cuales son muy importantes ya que reflejan el avance real que se tiene de cada una de las medidas y la evidencia correspondiente.

Que aquí también teníamos un área de oportunidad, porque la alerta tampoco lo define, entonces se trabajó con la

misma CONAVIM para definir estos formatos y después integrar toda la información de todas las acciones realizadas.

De la mano, hay que decirlo, de los 5 municipios de la Alerta y a partir del 2018, el Estado proporcionó un recurso específico, también de acuerdo a una petición del propio Congreso del Estado, se otorgó un presupuesto a los 5 municipios con la Alerta de Violencia de Género. Desde el Instituto se brindó la asesoría para la integración de los proyectos, asegurándonos que estuvieran alineados a las medidas de la Alerta. En este sentido, se llevó a cabo la firma de convenios con autoridades municipales y el posterior seguimiento, que no necesariamente fue una auditoría, pero sí que se cumpliera con lo pactado en el convenio firmado y que verdaderamente los proyectos de trabajo impactaran en las medidas de la Alerta.

Entonces, la coordinación interinstitucional la veo como un logro y un gran desafío, el consolidar esta coordinación, el consolidar los trabajos que se han enriquecido a partir de la participación del Instituto en las mesas de construcción de la paz. Se ha fortalecido en los últimos meses también éste trabajo, particularmente con el área de seguridad pública.

Las medidas de la alerta se dividen en medidas de prevención, en el aspecto de seguridad y justicia; en el aspecto de justicia, ha sido un apoyo invaluable el de la Fiscalía. En Nuevo León todos los homicidios de mujeres se investigan como feminicidios y actualmente se recabaron estadísticas de las tentativas de feminicidio, que es una cuestión que se hace en nuestro Estado y no en otras entidades del país. También en Nuevo León se tienen sentencias emblemáticas a feminicidas de casos nada célebres en la entidad, dando una respuesta contundente en las sentencias.

En el área de seguridad pública se está trabajando con elementos policíacos en su calidad de primeros responsables, para que sepan qué hacer, cómo actuar con la diligencia del debido proceso, desde un enfoque de derechos humanos y de género, así como de atención a las víctimas de violencia. Quiero reconocer que el área de seguridad pública, estatal y municipal, se ha sumado y por eso hay avances en esta capacitación, porque se ha hecho con Fuerza Civil y los municipios, inclusive tenemos solicitudes de la Guardia Nacional para también capacitarse en perspectiva de género y derechos humanos. Insisto, en este proceso no solo está el Instituto, sino también la Fiscalía, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública.

CEDHNL: *Habló precisamente de desafíos, pero ¿cuál ha sido el reto más grande?*

Martha Cecilia: El más grande, desde la misión de Instituto, debe ser cerrar las brechas de desigualdad en todos los ámbitos. Hay que recordar que la misión del Instituto es el diseño de políticas públicas orientadas a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Si bien

el tema de la Alerta ha concentrado la acción del Instituto, tenemos un trabajo importante que desarrollar en pobreza, educación, salud y medios de comunicación.

Es muy importante lograrlo, por eso hago una invitación permanentemente a todos los medios de comunicación para sumarse y visibilizar las contribuciones, las aportaciones de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y también en campañas que permitan desnaturalizar la violencia, sumándose para llegar a todos los sectores de la sociedad para lograr transmitir el mensaje de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres y las niñas.

Admito que la situación económica y presupuestal nos ha limitado mucho en la difusión de campañas masivas, por eso nuestras campañas están concentradas en las redes sociales que no es menor, pero que sabemos que en el Estado hay lugares en donde no es tan fácil el manejo en redes sociales. Por eso hago entonces la invitación para que los medios de comunicación públicos y privados se sumen para lograr emitir, clara y contundentemente, el mensaje de cero tolerancia a la violencia.

En los temas de derechos humanos erradicar la discriminación, y deberá ser contundente, además es importante atender la interseccionalidad, es decir, tenemos que entender que hay mujeres en muy diversas situaciones, que en todas debemos incidir, trabajar e incluir, para que todas las mujeres ejerzan plenamente sus derechos. Me rehúso a decir que las mujeres son un grupo vulnerable, las mujeres son más de la mitad de la población, sin embargo, hay mujeres en el Estado en situación de pobreza, discapacidad, diferentes orientaciones sexuales que también se debe luchar por el ejercicio de sus derechos, mujeres indígenas que viven situaciones de vulnerabilidad crítica y mujeres mayores.

CEDHNL: *Al inicio de su anterior respuesta hizo referencia a la desigualdad entre mujeres y hombres ¿Qué avances ha habido en los últimos años en esta materia?*

Martha Cecilia: Lo más visible, tal vez, es en el campo político electoral. Nosotras iniciamos hace muchos años, desde movimientos de mujeres, la lucha por la participación de las mujeres en los puestos de toma de decisiones, que es fundamental para el diseño de las políticas públicas en todos los ámbitos. Empezamos por las leyes de cuotas, en donde las mujeres podíamos acceder al 30% o 40% de las candidaturas. Hoy por hoy tenemos la paridad en nuestra ley, por lo que se debe aplicar, y lo vivimos recientemente con la mitad de las candidaturas conformadas por mujeres. Sin embargo, también es importante decirlo, si bien en el Estado de Nuevo León por segunda ocasión consecutiva tenemos paridad en el Congreso, que apenas en el 2018 se logró la mitad de mujeres y la mitad de hombres en el Congreso. Por ejemplo, en las 51 presidencias municipales muchos años estuvimos con cuatro alcaldesas, pero en 2018 alcanzamos el número de 10 alcaldesas. Hoy

retrocedimos 1, tenemos 9 presidentas municipales electas, pero si consideramos que en 1953 apenas obtuvimos el derecho para votar y ser votadas, y que todavía hace 6 años teníamos 4 alcaldesas, concluimos en la importancia de este movimiento amplio de mujeres, porque todo este movimiento no es específico del Instituto sino que es un gran movimiento de mujeres, tanto de las instancias de gobierno como de la sociedad civil, que han empujado fuerte el tema de la paridad. Hoy debemos esperar para que se den las condiciones para que todos los gabinetes que lleguen a las administraciones sean paritarios.

Hay que comentar también que había avances en la participación económica de las mujeres, pero persisten las brechas salariales. Las mujeres siguen ganando de 20% a 30% menos por igual trabajo, pero con la pandemia la situación se agudizó y los resultados de estudios recientes señalan que hubo un retroceso en la situación de las mujeres en la economía.

Nuevo León tiene una gran fortaleza, que es la participación de mujeres muy capaces, fuertes y poderosas en el ámbito empresarial, que seguramente se están constituyendo en aliadas para incidir y que desde las empresas se logre el respeto pleno a sus derechos humanos y laborales. Si bien hay avances, aún falta mucho por trabajar, sobre todo en la corresponsabilidad para que los hombres se sumen a las labores de cuidado y crianza en el hogar, como el cuidado de menores de edad, personas mayores y personas con discapacidad. Si bien hoy en día podemos hablar de una participación mayor de los hombres, todavía el camino por recorrer es muy largo.

CEDHNL: *¿Cómo fue la experiencia en la Coordinación de la Alerta de Violencia de Género?*

Martha Cecilia: Aquí lo más importante fue, primero, tener un entendimiento más claro de lo que era la Alerta de Violencia de Género, cuándo se emite y que todavía hoy en día se hacen análisis sobre algunas áreas de oportunidad que presenta para entender esa lógica. Empezamos con las rutas críticas, fundamentales para entender la problemática, y una vez que comprendes la ruta crítica, te das cuenta de cuáles son las instituciones y las dependencias que deben participar en los procesos, quién debe hacer qué y en qué orden lo debe de hacer.

Para empezar a sensibilizar a las titulares y los titulares de las dependencias involucradas, se hizo un recorrido interesantísimo con la presidenta y los presidentes municipales con la Alerta y fue una de las mejores experiencias el ver la apertura y sensibilidad, pero también la responsabilidad con la que se enfrentó el tema y decidieron sumarse a las acciones. Aquí las titulares de las instancias municipales con su presidenta y presidentes municipales, han hecho un trabajo de una gran responsabilidad y un gran compromiso para trabajar directamente con todas las mujeres de la comunidad.

Por supuesto, aquí ha sido fundamental el apoyo del señor gobernador que dio apertura para que todas las Instituciones involucradas participaran para cumplir con sus obligaciones, pero más allá de ello, que se tenga el convencimiento de la necesidad y de la urgencia de enfrentar la problemática.

Esto lo puedo compartir a nivel personal como una de las mejores experiencias. El honor más grande a nivel institucional, después de estar realmente en mi carrera del Instituto, ha sido desde el principio el mismo: es una carrera que cuando empiezas con los temas de derechos humanos y los derechos de las mujeres ya no te sales de ahí y seguramente seguiré con este tema.

Pero por ahora tengo este honor de dirigir esta política pública y las acciones en términos de la Alerta de Violencia de Género, ha sido una de las experiencias más importantes, más satisfactorias, que sin el equipo de trabajo esto hubiera sido imposible. Es un equipo de trabajo que más allá del conocimiento, tiene compromiso y vocación con esa sensibilidad a la problemática, lo cual permitió entender con claridad el mecanismo, las rutas críticas de atención y definir quiénes debían participar para convocarles a sumarse a este compromiso.

¿Cuál sería el reto? Que la coordinación que se ha logrado se pueda sostener, consolidar y continuar. Hay avances que, por supuesto, aunque les hablo de 94% de las medidas de la Alerta en proceso de cumplimiento o cumplidas, si ésta coordinación se pone en riesgo, se pone en riesgo el cumplimiento de las medidas. Por eso sería una invitación a las personas que van a continuar con este proceso de la Alerta, porque además vienen autoridades nuevas en las dependencias, para que se logre sostener esta coordinación, este andamiaje que ya se construyó. Espero que

en efecto se pueda sostener porque el objetivo real, más allá de eliminar la violencia de género, es darles respuestas a las mujeres que sufren violencia, para que salgan de ese círculo de violencia y puedan reconstruir sus vidas, ejercer plenamente todos sus derechos y puedan, además, participar en otras posiciones de toma de decisiones en el ejercicio del poder y que con esa sensibilidad puedan incidir en beneficio de otras mujeres.

CEDHNL: Y justo sobre las proyecciones a futuro, ¿hacia dónde debería ir el Instituto Estatal de las Mujeres?

Martha Cecilia: A la consolidación de este sistema de seguimiento de la Alerta pero también, por supuesto, a contemplar todos los temas de la agenda de las mujeres que ya se mencionó, que está muy claramente marcada en estos temas que mencionamos al principio y que tendrá que ser de manera coordinada con todas las instituciones.

La propuesta es que las unidades de igualdad de género se quedaran plasmadas desde la Ley Orgánica de la Administración Pública, para que tengan un presupuesto y un puesto de toma de decisiones para incidir en todas las áreas de cada una de las dependencias, para que todos los programas de la administración pública estatal incorporen la perspectiva de género y que esto lleve a un pleno ejercicio de los derechos humanos, tanto de las mujeres al interior de las dependencias como hacia quienes están al exterior en la comunidad.

Que todas las dependencias e instituciones incorporen la perspectiva de género en sus programas. ¿Y cómo se puede agilizar? Dándole la fortaleza a las unidades de igualdad de género, que existan con presupuesto y con toma de de-

cisiones. Esta parte es fundamental, porque no se trata que el Instituto tenga que incidir en cada uno de las dependencias u organismos de manera directa, sino proporcionar a las dependencias las herramientas y la capacitación, pero que cada una de ellas trabaje incorporando la perspectiva de género en sus programas. Solamente así se podrá incidir en cerrar brechas de desigualdad en economía, salud, educación, seguridad pública y justicia.

Y, por supuesto, contar en la administración pública estatal con gabinetes paritarios, porque cuando estamos las mujeres en los puestos de toma de decisiones, se tiene más posibilidad de que se tomen en cuenta nuestras necesidades específicas. Mientras sigan existiendo brechas de desigualdad entre mujeres y hombres seguirá siendo urgente la existencia de mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres. Espero que algún día no se necesiten, pero hoy por hoy se necesitan para que sigan diseñando la política pública para cerrar esas brechas de desigualdad.

CEDHNL: Maestra Martha Cecilia Reyes Cruz, a nombre de la Dra. Olga Susana Méndez Arellano, presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y de todo su equipo de trabajo, gracias por concedernos esta entrevista.

Martha Cecilia: Muchísimas gracias. Un saludo afectuoso y respetuoso a la Dra. Olga Susana, que tiene poco como presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pero siento que tenemos toda la vida trabajando juntas; su participación en el programa único de capacitación ha sido indispensable. Esta es una situación esperanzadora que, a pesar del cambio de administración, ella continúa.



La igualdad de género y la igualdad social

Por: **Abraham Nuncio Limón**

Director del Centro de Estudios Parlamentarios de la UANL

Olimpia De Gouges es una de las figuras femeninas más interesantes como antecedente de los diversos movimientos de las mujeres que se inician al despuntar el siglo XX de manera franca y con consecuencias futuras en este siglo y en el que corre.

Olimpia pertenecía a la élite de la monarquía absoluta que regía Francia hasta el estallido de la revolución en este país en 1789. Ella se había definido, desde siempre, como una activa defensora de su género frente a los hombres, pero también en favor de la igualdad social.

Por la igualdad de género ella escribió la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana en respuesta a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fruto del movimiento revolucionario que derrocó a la monarquía.

Destaca Olimpia de Gauges con otras pocas mujeres que jugaron un papel relevante en el proceso de la revolución francesa: madame Staël, madame de Germaine, Charlotte Combray. Ella escribió varias obras de teatro en las que denunciaba al esclavismo como una forma inhumana y en defensa de la libertad de los esclavos.

Esa doble defensa de la igualdad de género y la igualdad social habrá de irradiar hasta nuestros días como el ideal de la lucha de las mujeres por conquistar la igualdad de trato en todas las dimensiones jurídicas y prácticas con los hombres.

Por su carácter de sujeto sometido al hombre (padre, hermanos, marido y otras figuras patriarcales), la mujer vio siempre en el hombre, en su percepción más inmediata, al responsable directo de la discriminación sufrida por ella y sus congéneres.

Esa idea elemental de aspirar a un trato igualitario en relación con el hombre ha sido y es válida, pero sólo hasta cierto punto. Las instituciones sociales están diseñadas hasta el momento por hombres. De aquí la necesidad de generar un cambio cultural al trato igualitario de las mujeres en el hogar, el centro de trabajo, la escuela, los diversos espa-

cios sociales en que se desenvuelve para que esa igualdad pueda engendrarse y germinar no sólo en los diversos estratos sociales sino, precisamente, en los hombres y las instituciones que han creado sin mayor participación de la mujer.

Desde las dos últimas décadas del siglo pasado, los movimientos de las mujeres fueron adquiriendo una mayor conciencia acerca de su papel en la economía familiar y, en general, en la economía de todo el cuerpo social. Sin embargo, la igualdad social, premisa que condiciona la liberación de hombres y mujeres, no ha recibido el énfasis necesario.



Sin la liberación social que los actuales sistemas de producción y sociabilidad se oponen a que se realice, la liberación de la mujer, en términos de género, siempre será limitada. Es frecuente leer cómo ciertas mujeres se han sumado tanto a la dirección en empresas como a la de órganos y dependencias gubernamentales y cómo, desde allí, no han hecho sino reproducir el mismo sometimiento, el abuso, el empobrecimiento y la supresión de muchos derechos a la sociedad en su conjunto; sobre todo de los más débiles, los más carentes de recursos, educación y oportunidades para elevar su calidad de vida. Mirado con rigor, la mujer y el hombre, tomados por separado, no representan en sí garantía de nada. Frecuentemente, mujeres y hombres reproducen, por inercia y por falta de un desarrollo en su conciencia social, las mismas condiciones de injusticia y ausencia de

libertades de que se duelen las mujeres a las que dan voz los diversos movimientos que luchan por sus derechos.

Algunas de las movilizaciones más nutridas e importantes que han impulsado los diversos movimientos de las mujeres emergen, se manifiestan y se desvanecen como ocurre con otros movimientos sociales que enarbolan demandas específicas de mejora humana (laborales, ambientales, contraculturales, etc.). Quizá por ello los autores de Imperio, un libro que produjo un gran interés a finales del siglo pasado, verían a estos movimientos como algo que pudiera llamarse la teoría política de las palomitas de maíz: llegada la temperatura a cierto grado, los granos explotan y saltan, uno aquí, otro allá. Pasado cierto momento de efervescencia esos movimientos luego de su emergencia y visibilidad inician pronto una parábola hasta perderse de vista en la opinión pública.

Sin un condicionante que pueda mantener la cohesión suficiente, la acción que pueda pasar del pensamiento a su concreción en los hechos, es decir, a la praxis, los movimientos de las mujeres, así se autodefinan como de liberación o libertad sustantivas e incluso como revolucionarios, pero sin llegar a la raíz de lo que socialmente determina que la liberación y la libertad sean un motor de transformación social, plural, poligénica están destinados a no llegar, en este sentido, demasiado lejos.

La doble lucha por la igualdad de género y la igualdad social es la única vía que las mujeres podrán encontrar para su realización genérica, familiar, laboral y social en términos de las instituciones y de quienes toman las decisiones políticas y sociales. No hay alternativa para que sus conquistas en la igualdad de género prosperen si no es en compañía de los hombres.

Eso sería un cambio cultural indispensable para poder esperar la liberación humana de la especie. Sin que ambos luchen por la transformación social del régimen que se opone a tal igualdad, la de las mujeres y la del todo social permanecerán siempre en calidad de promesa.



DE LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR A LA DEL FEMINICIDIO

Por: Irma Alma Ochoa Treviño

Fundadora de Artemisas por la Equidad.

Escribir sobre el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a vivir libres de violencias, amerita recorrer la historia de los derechos que, para este texto, inician con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, misma que formula: *"Toda persona tiene todos los derechos establecidos en esta Declaración, sin distinción alguna"*.

En ese entonces, el lenguaje sexista dominante imaginó que "toda persona" incluía a las mujeres; pero a la luz de la perspectiva de género, la expresión no hace honor a su significado, pues no las reconoce como sujetas de derechos, rango que conquistaron 45 años más tarde, en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos celebrada en Viena¹, significando un suceso crucial para el avance de los derechos de las humanas².

Actualmente, la exclusión por razones de género es una forma de discriminación que restringe, menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamenta-

les, según la Carta de los Derechos de las Mujeres, conocida oficialmente como Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer³ (CEDAW por sus siglas en inglés).

Pocos años antes del reconocimiento de las violencias cometidas al interior del espacio doméstico, como acciones merecedoras de sanción, las agresiones y los maltratos de todo tipo, considerados no graves, eran asunto privado que se dirimía en la familia y no requería la intervención del Estado. Por ello, la consigna era el silencio, se ocultaban las agresiones que sufrían las mujeres en el espacio que la cultura les asignó.

Pero, a raíz de las demandas feministas planteadas en las conferencias mundiales de las mujeres, estos hechos se empezaron a ventilar en las más altas tribunas internacionales, convirtiéndose en el núcleo de las discusiones de la Organización de los Estados Americanos que, en 1994 se reunió en la ciudad de Belém do Pará, y aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

A partir de la diferenciación por razones de género, la Convención identifica *las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres*, como el elemento generador de la violencia contra las mujeres; la define como *cualquier acto o conducta basada en el género que ocasione a la mujer muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la esfera pública como en la privada e incluye la que es perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes*.

Con las disposiciones de la Convención Belém do Pará en la mira, a principios del milenio se tipificó en Nuevo León el delito de violencia familiar y su equiparable⁴, en su articulado se definen los tipos de agresiones, se incorporan los agravantes y se aumenta la sanción cuando se cometa en presencia de niñas, niños, adolescentes o familiares; en contra de una mujer embarazada o de una persona que, por diversas circunstancias, no pueda resistir la conducta delictiva.

Hoy, al igual que ayer, los comportamientos machistas, resultado de la construcción social patriarcal de la masculinidad y de la femineidad, dan lugar a la

desigualdad de derechos al considerar a las mujeres objetos. En consecuencia, los delitos sexuales, que vulneran los cuerpos de las víctimas, se vinculan estrechamente con los abusos de poder emanados de la supuesta supremacía masculina que no reconoce a las mujeres como sujetas de derechos.

A pesar de que el Código Penal local establece sanciones para los delitos que violentan los derechos sexuales, las estadísticas de su comisión, en vez de disminuir, van al alza. Los cambios legislativos han sido lentos, apenas en septiembre de 2006 en el Código Penal nuevoleonés se incorporó el delito de violación en el matrimonio; se determinó sancionar al sujeto activo que, sin el consentimiento de la persona pasiva, tenga cópula con su cónyuge o concubina. Cabe recordar que antes de ser reconocido como un delito se aplicaba el débito conyugal¹⁵, emanado de cánones religiosos.

En cuanto al anacrónico delito llamado "atentados al pudor", carente de perspectiva de género, cuyo bien jurídico tutelado es la honestidad relacionada con la moral sexual, que infiere también la modestia, cualidad afín a la minusvalía de sí misma, al restar importancia a sus propios atributos y logros, apenas recientemente se reformó⁶ su denominación por la de "abuso sexual" y a la vez se modificaron las sanciones, los supuestos y los agravantes.

En esta línea de tiempo, se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual califica a la violencia feminicida⁷ como: "La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio."

La expresión "homicidio de mujer por razones de género", también conocido como feminicidio, se empleó en el proceso para resolver las demandas relacionadas con la desaparición y muerte violenta de una mujer joven y dos adolescentes, cuyos cuer-

pos fueron encontrados en un campo algodonero de Ciudad Juárez, y concluyó con la Sentencia González y otras (Campo Algodonero) vs. México⁸, dictada por la Corte IDH en 2009.

En México, a partir de la Sentencia *Campo Algodonero*, se empezó a tipificar el feminicidio como delito. El primer estado en codificarlo e incorporarlo a sus ordenamientos legales fue Guerrero, en diciembre de 2010. El Código Penal Federal adicionó el artículo 325 en junio de 2012, el cual dispone que: comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Establece siete fracciones que describen las circunstancias por las que la muerte de una mujer puede estar asociada a razones de género y determina las sanciones que se impondrán a quienes cometan este ilícito.

Para junio de 2013, fecha en que se publicaron las reformas al Código Penal para el estado de Nuevo León, donde fueron adicionados el feminicidio y el feminicidio en grado de tentativa, ya lo habían tipificado 25 entidades federativas. Aparte de ir a la zaga, hubo necesidad de modificarlo para darle autonomía y objetividad. Las reformas, homologadas al Código Penal Federal, se publicaron el 05 de mayo de 2017.

Aunque se han realizado múltiples cambios a las leyes para eliminar la impunidad y, con ello, dar un mensaje a la sociedad en general de cero tolerancias a la violencia ejercida contra las mujeres, adolescentes y niñas, es un hecho que viven en un continuum de discriminación por razones de género. Por ello, es ineludible seguir promoviendo acciones de prevención de los delitos que impiden a las mujeres ejercer su derecho a vivir libres de violencias.

Concluyo este repaso con una frase de Rashida Manjoo⁹, Relatora Especial de las Naciones Unidas, "las mujeres sometidas continuamente a actos violentos están siempre en el pabellón de la muerte, temiendo la ejecución".

Adenda: Durante el año 2020, conforme a las esta-

dísticas mensuales publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se registraron 940 feminicidios y 2,783 homicidios dolosos de mujeres. De enero a mayo de 2021, en 151 días naturales, se han registrado 412 feminicidios y 1,187 homicidios dolosos de mujeres en nuestro país.

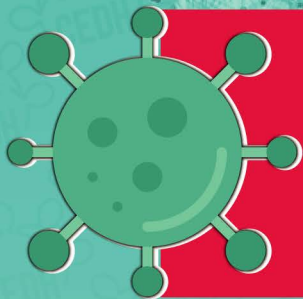
Notas

1. Declaración y Programa de Acción de Viena, 12 de julio de 1993. Párrafo 18. Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. 2. La exclusión de la unidad lingüística "mexicanas" nos impidió ejercer la ciudadanía hasta 1953, año en que se reformó la CPEUM para contar con el derecho al sufragio pleno. 3. La CEDAW fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979. Su Protocolo Facultativo fue adoptado por la AGNU en resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999, firmado por México el 10 de diciembre de 1999 y ratificado el 9 de mayo de 2002. La CEDAW dispone que discriminación es "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera". 4. Código Penal para el Estado de Nuevo León, reformas por adición de los artículos 287 Bis y 287 Bis 2, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 3 de enero de 2000. 5. Corintios 7: 4. La mujer no tiene derecho sobre su propio cuerpo, sino su esposo... 6. Reformas publicadas en el P.O.E. marzo 2020. 7. Artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007. 8. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia González y otras (Campo Algodonero) vs. México, 16 de noviembre de 2009, sobre la responsabilidad del Estado mexicano por la falta de debida diligencia en las investigaciones relacionadas con la desaparición y asesinato de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, de 20, 17 y 15 años de edad respectivamente. Párr. 143. En el presente caso, la Corte, "a la luz de lo indicado en los párrafos anteriores, utilizará la expresión "homicidio de mujer por razones de género", también conocido como feminicidio". 9. Rashida Manjoo. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias. Consejo de Derechos Humanos. 20º período de sesiones. Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. A/HRC/2016, 23 de mayo de 2012.

VIOLENZA FAMILIAR



Evita el contagio de **Coronavirus**



¿Qué son los coronavirus?

Los coronavirus son una familia de **virus** que **circulan** entre **humanos y animales** (gatos, camellos, murciélagos, etc.), causan enfermedades respiratorias que van desde el **resfriado común** hasta **enfermedades más graves**.

¿Cuáles son los **síntomas** del coronavirus?



Fiebre



Tos, estornudos



Malestar en general



Dolor de cabeza



Dificultad para respirar

¿Cómo se transmite?

El nuevo coronavirus se transmite de una **persona infectada** a otras a través de gotas de **saliva** expulsadas al **toser** y **estornudar**, al **tocar** o estrechar la **mano** o al tocar un objeto o **superficie** contaminada con el **virus**.

Medidas de prevención



Lavarse las manos;
usar gel a base de
alcohol



Cubrirse la nariz
y boca al toser
o estornudar



Evitar el **contacto directo**
de personas con síntomas de
resfriado o gripe

**Ante la sospecha de contagio, acude de inmediato a tu
centro de salud más cercano.**

Lado Cultural:



Película: **La voz de la igualdad**

Dirección: Mimi Leder.

Productores: Robert W. Cort, Jonathan King.

País: Reino Unido.

Año: 2019.

Duración: 120 minutos.

SINOPSIS: La joven abogada Ruth Bader Ginsburg cambió la historia de la igualdad de género cuando, junto a su esposo, llevó un caso de discriminación hasta la Corte Suprema de Estados Unidos de América.



Podcast: **Tejiendo género.**

Producción: Yuriria Contreras.

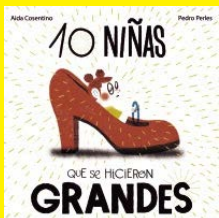
Productora: UNAM/INMUJERES.

País: México.

Año:

Web: <https://cutt.ly/zn40901>

SINOPSIS: Espacio de discusión y expresión sobre las problemáticas sociales de género. El hilo conductor de la serie es la temática de género y la intención es hacer visibles las diferentes circunstancias en las que los estereotipos y los prejuicios de género estorban el desarrollo de las personas y ponen a las mujeres en situaciones de inequidad.



Libro: **10 niñas que se hicieron grandes.**

Autores: Aida Cosentino, Pedro Perles.

Editorial: Bruño.

País: España.

Año: 2018.

Páginas: 48

SINOPSIS: Este álbum presenta a algunas de las mujeres extraordinarias que han cambiado las reglas de su mundo y han hecho del nuestro uno mejor. En total son diez niñas que se hicieron mujeres grandes. Un libro que evoca con su color, trazo y palabra.



Libro: **El derecho de la igualdad entre hombres y mujeres: su situación jurídica en México.**

Editorial: Trillas.

País: México.

Año: 2014.

Páginas: 262.

SINOPSIS: Desde una visión objetiva, sistemática, crítica, plural e imparcial, se aborda uno de los grandes temas de los derechos humanos: la igualdad entre hombres y mujeres; cómo por medio del impulso de la perspectiva de género se puede dejar atrás la desigualdad histórica entre las personas.

Propuestas culturales

¿Y si aprendemos los derechos de la niñez?

★ Rompiendo con los roles de género ★

Señala con una **X** las actividades que puede realizar Digna y cuáles puede hacer Justo.

		 Digna	 Justo
	Estudiar para el examen de matemáticas		
	Jugar fútbol		
	Recoger sus juguetes		
	Colaborar en las tareas del hogar		
	Ponerse ropa de color rosa		
	Regar las plantas de su hogar		
	Forrar sus libretas en color azul		

¡Observa tus respuestas!

Recuerda que las actividades y los colores no tienen género. Las niñas y los niños pueden jugar fútbol, colaborar en las labores de casa y les puede gustar cualquier color.

*¡Rompe con los roles de género, en tu casa, escuela y comunidad!
¿Crees que debes volver a responder esta actividad?*



INCLUYEME



Dibujo "Inclúyeme", ganador del tercer lugar del 9º concurso de dibujo infantil: El respeto a las personas con discapacidad empieza en mi escuela, categoría de 11 a 15 años, de Liliana Joseline, alumna de la Escuela Técnica Número 29 "Gilberto Treviño Montemayor".





**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN**

Cuauhtémoc 335N
entre Espinosa y MM de Llano
Centro; Monterrey, NL CP 64000

(81) 8345.8645
(81) 8345.8302



✉ cedhnl@cedhnl.org.mx



@cedhnl

www.cedhnl.org.mx